

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14695

Ref. Expediente N° NC2017/0010117

Señor(a)  
DYNO NOBEL INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Reivindicaciones 1 a 15, Radicado NC2017/0010117 del 04 de octubre de 2017.  
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- El preámbulo de la reivindicación independiente 1 *“Un sistema de embalaje”* es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar por una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- La reivindicación 1 tiene por objeto *“Un sistema”*, sin embargo, las características reclamadas corresponden más a un producto, dado que un sistema se entiende como un conjunto de dispositivos relacionados entre sí, de tal manera no es claro el objeto a proteger, se sugiere hacer las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“un recipiente”* (reiv. 1), *“primeros dispositivos detonadores”* (reiv. 1, 12), *“detonadores”* (reiv. 1, 12), *“bobina(s) reactiva(s)”* (reiv. 1, 3, 4, 11 a 13, 15), *“segundos dispositivos detonadores”* (reiv. 1, 12), *“bobina(s) inerte(s)”* (reiv. 1, 3 a 5, 8, 10, 12, 13), *“barreras individuales”* (reiv. 4), *“pares de tope de las bobinas reactivas”* (reiv. 6), *“barrera(s) de bobina(s) inerte(s)”* (reiv. 6, 11, 15), *“bobinas de conductores reactivos”* (reiv. 8), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos o identificar claramente los elementos reclamados.
- Se presentan los términos: *“una pluralidad”* (reiv. 1, 4, 12), *“al menos”* (reiv. 1, 12), *“algunas”* (reiv. 1, 12), *“sustancialmente”* (reiv. 2, 8), *“aproximadamente”* (reiv. 3, 9, 10, 13, 14), *“mayores que”* (reiv. 4), *“no mayor de”* (reiv. 9), *“una porción”* (reiv. 9, 13), *“no mayor que”* (reiv. 13), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no

Oficio N° 14695

Ref. Expediente N° NC2017/0010117

permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

- Las expresiones: *“de modo que al menos algunas de las bobinas reactivas tienen interpuestas entre las mismas bobinas inertes, proporcionando así las bobinas inertes barreras de bobinas inertes entre al menos algunas de las bobinas reactivas”* (reiv. 1), *“para formar pares de bobinas mixtas y dejar una porción de la longitud de la bobina reactiva de un par de bobinas mixtas dado al descubierto por la bobina inerte a la que está fijada”* (reiv. 9), *“para disponer las bobinas inertes de pares de bobinas mixtas adyacentes en alineación entre sí para proporcionar barreras de bobinas inertes que se extienden entre sus bobinas reactivas asociadas durante aproximadamente toda la longitud de las bobinas reactivas”* (reiv. 9), *“para proporcionar una barrera de bobinas inertes entre al menos algunas de las bobinas reactivas”* (reiv. 12), *“para formar de este modo un par de bobinas mixtas, y anidando pares de bobinas mixtas adyacentes dentro del recipiente para disponer las bobinas inertes de pares de bobinas mixtas adyacentes alineadas entre sí, con lo que las barreras resultantes de bobinas inertes se extienden entre sus bobinas reactivas asociadas durante aproximadamente toda la longitud de las bobinas reactivas”* (reiv. 13), *“se fija de forma separable una bobina inerte en un extremo de una bobina reactiva para dejar expuesta aproximadamente la mitad de la bobina reactiva, y se anida los pares de bobinas mixtas resultantes para formar barreras que consisten en dos bobinas inertes alineadas”* (reiv. 14), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.
- La reivindicación 12 tiene por objeto un método, sin embargo no muestra la secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto. Es así como como el único paso es *“intercalar bobinas”*. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se sugiere incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° **14695**

Ref. Expediente N° NC2017/0010117

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA**  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)**

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA